



Pachuca de Soto, Hidalgo, a dieciséis de mayo del dos mil veintitrés.

**Visto** el estado procesal que guarda el presente expediente y para estar en aptitud de emitir una resolución adecuada, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción IV y 99, inciso C, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 340, 341, 372, 373, 374, 375, 376, 377 y 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12, fracción II, 16, fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1 y 28, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **se acuerda:**

**Primero.** Toda vez que, del análisis de las constancias remitidas por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a este Órgano Jurisdiccional mediante oficio IEEH/SE/DEJ/129/2023 relativas al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave IEEH/SE/PES/001/2023, se advierte que el Instituto fue omiso en el desahogo de las pruebas técnicas ofrecidas por la quejosa en su escrito inicial de fecha diecisiete de enero y ampliación de demanda de fecha veinte de enero, las cuales le fueron remitidas contenidas en dos CD ROM, a ese Instituto.

Por tanto, de conformidad con la fracción II, del artículo 341 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, lo conducente es **devolver** el expediente al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo, a efecto de que subsane la deficiencia señalada.

Por lo que, a efecto de que el expediente se encuentre debidamente integrado y este Tribunal cuente con elementos adecuados para emitir la resolución correspondiente, se **remite** el expediente TEEH-PES-003/2023, constante de **390 fojas**, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, en ejercicio de sus atribuciones, dentro de un plazo de **cinco días hábiles**, contados a

partir de la notificación del presente proveído, para los efectos precisados en el párrafo que precede.

Lo anterior, con el **apercibimiento** de que en caso de ser omiso o de persistir las deficiencias, de conformidad con la fracción III, del artículo 341 del Código Electoral Local, se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en el diverso 380, fracción II, del referido ordenamiento.

**Segundo.** Gírese atento oficio a la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para los efectos señalados en el punto anterior.

**Tercero.** Notifíquese como en derecho corresponda.

**Cuarto.** Cúmplase.

**Así lo acordó y firmó** el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN Pachuca  
Hidalgo SIENDO LAS 14:15 HORAS  
DEL DÍA Diciembre DE Mayo  
DEL DOS MIL veintiuno  
NOTIFIQUE AL PROVEÍDO QUE ANTEGEDE A Instituto Estatal  
Electoral de Hidalgo  
POR MEDIO DEL INSTRUCTIVO QUE DEJO EN EL DOMICILIO  
SEÑALADO, EN PODER DE: Fabian Mejia  
Barueta  
QUIEN DIJO oficial de Partes  
DOY FE.

  
EL ACTUARIO  
LIC. JORGE HERNANDEZ SOTO

INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DEL  
ESTADO DE HIDALGO  
2023 MAY 17 PM 2:15